

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.
RESOLUCION NUMERO 2631 DE 1961
(agosto 24)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO :

Que el señor JULIO C. AYALA H., en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Aguadita", con domicilio en la Inspección de Policía de La Aguadita, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, solicita de este Ministerio por conducto de la Gobernación de Cundinamarca - se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 3 del informativo emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a cumplir los fines de cooperación comunal de que trata la Ley 19 de 1958, y su Decreto Reglamentario número 0239 de 1959;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Junta de Acción Comunal en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el Decreto 1716 de 1960, y confirió a este Despacho la facultad de otorgar tal reconocimiento,

RESUELVE :

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de La Aguadita", con domicilio en la Inspección Departamental de La Aguadita" Jurisdicción del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor JULIO C. AYALA H., quien según los estatutos es el representante légal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo 4o., Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 24 de agosto de 1961.

VICENTE LAVERDE APONTE

El Secretario General,

CARLOS ANGULO RUEDA

Es copia auténtica. República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.
Abogado de Derecho Privado.

JULIO C. MORALES M.

Abogado Oficina Jurídica

Se anularon estampillas por valor de \$50.00 (Decreto número 2908 de 1960).

18 126